ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EP-062-23

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN TEMAS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y ADMINISTRATIVOS

Este estudio se presenta según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para analizar la conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de prestación de servicios en referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Asamblea Departamental del Atlántico, es una corporación de elección popular que ejerce control político sobre los actos de la Administración Departamental, dentro de la estructura orgánica de la Asamblea se encuentra la MESA DIRECTIVA como órgano de dirección y de gobierno, integrada por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente y un secretario general.

Actualmente cuenta con tres empleados en planta (Un profesional como secretario general, una asistente de presidencia y un asistente administrativo), por lo que la corporación busca alternativas contractuales para la vinculación de una persona que desarrolle las actividades descritas y así garantizar la normal ejecución de las actividades relacionadas con las funciones administrativas y constitucionales de la DUMA Departamental.

Dada la necesidad del servicio se requiere vincular un grupo interdisciplinario operativo y/o asistencial para brindar su apoyo y acompañamiento para fortalecer la labor misional de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y así lograr un eficaz y oportuno desarrollo de las funciones de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES YLA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN TEMAS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y ADMINISTRATIVOS

Código UNSPSC: 80111600 - Servicios de personal temporal.

2.1. **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del mismo

2.2. **Obligaciones específicas del contratista:** El Contratista ejecutará el objeto del contrato de conformidad con las siguientes actividades: 1) Prestar servicios profesionales en la Gestión de trámites contractuales de la Asamblea Departamental del Atlántico. 2) Apoyar en la elaboración de informes jurídicos, políticos y administrativos de los procesos ejecutados en la Asamblea Departamental del Atlántico. 3) Asesoría jurídica y acompañamiento para la resolución de conflictos 4) Proyectar actos administrativos que sean requeridos para el óptimo funcionamiento de la DUMA. 5) Asistir de forma presencial y/o virtual a las capacitaciones que sea convocado en el marco de ejecución del plan de capacitaciones 2023 de la Asamblea Departamental del Atlántico. 6) Efectuar el diseño y construcción de otros documentos relacionados con su función solicitados por el Diputado DAVID RAMON ASHTON CABRERA. 7) El contratista debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware y software) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.

Para la suscripción de este contrato se requiere que el Contratista esté en condiciones de ejecutarlo, por lo que debe demostrar la Idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del mismo así:

2.1.1 Formación Académica:
El/la contratista debe acreditar título profesional con tarjeta profesional vigente, requisito necesario para garantizar la idoneidad en el objeto a contratar.

2.1.2 Experiencia formal solicitada:
Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar ya sea con Entidades Públicas o Privadas, lo cual debe anexar a la propuesta con su respectiva hoja de vida.

2.3 Obligaciones generales del contratista:
1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades asignadas. 3) Presentar mensualmente su informe de gestión de actividades detallado. 4) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral. 5) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). 6) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta requerida por EL CONTRATANTE. 7) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades y señaladas y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Régimen jurídico aplicable:
El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 del 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2 Modalidad de Selección.
Corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual, descritas en el capítulo de “actividades a realizar” y “obligaciones del contratista” son intelectuales y operativas, su naturaleza es la de contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

3o*. Contrato de prestación de servicios*
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:
“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales ***pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la***

***gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: SEIS (6) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), CADA UNO, el cual deberá tener previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridad social y parafiscales.

Este valor está soportado en el análisis económico del sector, acorde con las consideraciones técnicas y jurídicas, al igual que las variables financieras y de acuerdo con el perfil requerido.

Para la determinación de los servicios se tuvieron en cuenta los siguientes factores: A) Grado de responsabilidad asignada. B) Tiempo de dedicación para la ejecución de los contratos. C) Tipo de actividades u obligaciones. D) Monto de los aportes a salud, pensión y ARL. E) Pago de estampillas, tasas o contribuciones y F) Carga impositiva.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.067 del 14 de abril de 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en su planta para realizar esta labor, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, debe contratar los servicios de una persona que cuente con la idoneidad para el desarrollo del objeto a contratar.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por lo cual se establece para el presente proceso la siguiente matriz de riesgos:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EP-062-23

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo yrevisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidady contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidady contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario

7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidady contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
8	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidady contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
9	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc.; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidady contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
10	ipecifico	nterno	ecución	ancioro	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	entidad	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo del Municipio	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedade s	Diario
11	Especifico	Interno	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
12	Especifico	Interno	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que y reuniones donde se evalué la debida gestión contractual	Diario

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad, con

ocasión de la ejecución contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el documento de **"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. OTROS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION:
9.1 Productos y/o informes: El supervisor del contrato deberá entregar un informe de satisfacción mensual de las actividades desarrolladas.

9.2 Supervisión: Estará a cargo del Diputado de la Asamblea departamental del Atlántico, DAVID ASHTON CABRERA.

9.3 Lugar de ejecución: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P

9.4 Liquidación del contrato: Conforme al artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de abril de 2023.

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO